



# Municipalidad de San Andrés Villa Seca

Departamento De Retalhuleu, Guatemala, C.A.

Tels.: 7756-4005 / 7756-4023 / 7756-4025

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES VILLA SECA, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE HOJAS MÓVILES DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE ASENTADO EL PUNTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: ACTA ORDINARIA No. 53-2022.

Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Andrés Villa Seca del departamento de Retalhuleu, siendo las Dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos, del día lunes veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós; reunidos en el Salón de Honor del Palacio Municipal, Presidida por el Alcalde Municipal Marco Tulio de León Solares, contándose con la asistencia de los señores Síndicos Primero y Segundo: Roberto Ramírez Marroquín y Prudencio Gutiérrez Vicente, así como la de los Señores Concejales Primero y Segundo: Sofía Marizol Mancio González, y Gerber Erlán Aguirre Acuña, todos amparados con sus respectivas credenciales, en presencia del secretario municipal Wilfredo Waldemar Bolaños Peña, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. SEXTO: El Honorable Concejo Municipal sesionante;

**CONSIDERANDO**: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **CONSIDERANDO**: Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. **CONSIDERANDO**: Que el último plan de tasas del Municipio de San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu presenta valores que no alcanzan a cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales. **POR TANTO**: Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, por unanimidad de votos: ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente: **PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS, SERVICIOS Y DEMÁS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS VILLA SECA, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, POR LA CONTRAPRESTACIÓN QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE LAS PERSONAS INDIVIDUALES Y JURÍDICAS, CONFORME AL OBJETO Y VALORES QUE SE DESCRIBEN DE ACUERDO A LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD:**

**1. TASAS ADMINISTRATIVAS**

1. TASAS ADMINISTRATIVAS			
<b>1.1 SOLVENCIAS:</b>			
	Por cada solvencia que extienda la Dirección de Administrativa Financiera Integrada Municipal.	Q	10.00
	Cualquier otra solvencia que extienda otra dirección o dependencia Municipal.	Q	10.00
<b>1.2 DECLARACIONES JURADAS:</b>			
	Por cada Declaración Jurada que extienda la Secretaría Municipal.	Q	10.00
	Por Declaraciones Juradas varias que extiendan otras dependencias	Q	10.00
<b>1.3 CERTIFICACIONES:</b>			
	Constancia de residencia	Q	10.00
	Constancia de ubicación	Q	10.00
	Certificaciones IUSI	Q	10.00
	Registros catastrales	Q	10.00
	Pago de constancia de jurisdicción	Q	10.00
	Autorización de desmembración	Q	10.00
	Pago constancia negativa	Q	10.00
	Por cada certificación que extienda la Secretaría Municipal.	Q	10.00
	Por cada certificación que extienda la DAFIM	Q	10.00
	Por transcripción de constancia de Cargas Familiares	Q	10.00
	Por certificación de estar residiendo en el lugar	Q	10.00
	Por cada certificación de Honorabilidad.	Q	10.00
	Por certificación de no estar registrado como vecino del lugar	Q	10.00
	Por cada certificación de Registro de fierro para marcar ganado.	Q	500.00
	Por cada certificación de Registro de COCODES	Q	10.00
	Por gastos de expedientes de matrimonios	Q	50.00
	Por certificaciones no contempladas anteriormente en tasas administrativas.	Q	10.00
<b>1.4 EXPEDICIÓN DE FORMULARIOS:</b>			
	Por cada Formulario que se expida para Apertura de Negocio, Traspaso o Renovación	Q	100.00



# Municipalidad de San Andrés Villa Seca

Departamento De Retalhuleu, Guatemala, C.A.

Tels.: 7756-4005 / 7756-4023 / 7756-4025

1.5 LICENCIAS:			
Por cada espectáculo público (excepto circos nacionales).			Q 1,000.00
Por cada presentación de artistas internacionales			Q 2,000.00
Por exhumación, previo los requisitos de ley			Q 100.00
Por bailes con fines de lucro sobre ingresos brutos			Q 500.00
Por cada palenque de gallos cuando funcione en la jurisdicción del Municipio por día			Q 500.00
Por zanjeo de calles de terracería para instalación de agua potable o drenajes, por metro lineal.			Q 10.00
Destace de ganado bovino, cada cabeza			Q 35.00
Destace de ganado menor: Porcino, ovino, caprino, cada cabeza			Q 35.00
Destace de Aves, por cada una			Q 2.00
Por instalación de mantas por eventos lucrativos (se exceptúa las no lucrativas) por cada metro cuadrado			Q 50.00
Casetas equipadas sillas, mesas y/o bancas de madera al mes			Q 50.00
Casetas que no cuentan con el servicio de sillas mesas y o bancas de madera al mes			Q 5.00

1.6 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN TELEFONÍA/ENERGÍA ELECTRICA						
Por autorización de un poste en la vía pública ya sea de telefonía, cable o internet/poste de energía eléctrica, de acuerdo a la clasificación siguiente:						
Poste de 3 a 7 metros de altura (telefonía)			Q 200.00			
Poste de 7 a 12 metros de altura (energía eléctrica)			Q 400.00			
Poste de 12 a 21 metros de altura (energía eléctrica)			Q 500.00			
Poste de 21 a 24 metros de altura (energía eléctrica)			Q 700.00			
Poste de 24 metros de altura en adelante (energía eléctrica)			Q 1,000.00			
Por pago mensual de poste instalado en la vía pública de telefonía			Q 15.00			
Por metro lineal de cable fibra óptica, energía eléctrica			Q 2.00			
<b>1.6.1 POR CONSTRUCCIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA, RADIO Y ENERGÍA ELECTRICA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO A LA CLASIFICACION SIGUIENTE</b>						
De 45 metros de altura en adelante			Q. 100,000.00			
De 30 a 45 metros de altura			Q 75,000.00			
De 1 a 30 metros de altura			Q 50,000.00			
<b>a) POR CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDAS</b>						
<b>COSTO DE LA OBRA</b>			<b>% TIPOS</b>			
			<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	
<b>HASTA</b>		<b>Q</b>				
DE	Q 20,000.01	A	Q 50,000.00	0.65	0.6	1
DE	Q 50,000.01	A	Q 100,000.00	0.75	0.7	2
DE	Q 100,000.01	A	Q 200,000.00	0.85	0.8	3
DE	Q 200,000.01	A	MAS	0.92	0.9	4
				1	0.95	5

TIPO "A" Vivienda Familiar  
 TIPO "B" Vivienda Unifamiliar  
 TIPO "C" Lotificaciones

<b>b) CONSTRUCCIONES PARA USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, MIXTO Y OTROS,</b>			
Cualquiera sea su costo total de inversión			3.00 %
<b>c) DEPOSITO POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN</b>			
El recipiendario de una licencia de Construcción, deberá efectuar en Depósito en garantía equivalente al 10% del valor de la Licencia. Este depósito será reintegrado al estar concluida la obra y devolver la licencia con el "Visto Bueno" de la Alcaldía. Si transcurrido un año del vencimiento de la licencia el interesado no se presentara a reclamar el valor de su depósito, ésta pasará automáticamente al Patrimonio Municipal.			
Inspección Municipal por metro cuadrado			Q 3.00
Colocar materiales en vía pública			Q 75.00
<b>1.7 REGISTROS:</b>			
Por emisión de títulos (agua, lotes en el cementerio, otros)			Q 200.00
Por reposición de traspaso de títulos			Q 100.00
Por cada plano municipio			Q 50.00



# Municipalidad de San Andrés Villa Seca

Departamento De Retalhuleu, Guatemala, C.A.

Tels.: 7756-4005 / 7756-4023 / 7756-4025

2 TASAS POR SERVICIOS	
Extracción de ripio y basura y material de construcción en la calle pública, por día que corra después de la notificación	Q 10.00
Extracción de selecto en bancos de reserva, por viaje	Q 10.00
Extracción de arena azul de río, por viaje	Q 10.00
Extracción de Ganado, por viaje	Q 10.00
Extracción de Sandía, por viaje	Q 10.00
Extracción de Frutas Varías, por viaje	Q 10.00
Extracción de Ajonjolí por quintal	Q 0.50
Extracción de Maíz por quintal	Q 0.25
Extracción con Pick-up por Cargas Varías	Q 10.00
Recolección de Basura	
Traslado de Basura en Transporte Particular	Q 25.00
Por servicio mensual de Agua Potable, extraída de pozo mecánico	Q 10.00
Por servicio mensual de Agua Entubada proveniente de río, debidamente tratada	Q 2.00
<b>2.1 SERVICIO SANITARIO MUNICIPAL</b>	
Cada vez que una persona haga uso del Servicio Sanitario	Q 1.50
<b>2.2 CEMENTERIO MUNICIPAL</b>	
Concesión de lote en el cementerio municipal, área de 2.50 x 1.20, con título vigente de cinco años, con derecho a construcción un nicho	Q 100.00
Por cada meza o nicho adicional	Q 30.00
Por inhumación de adultos o niños en nichos municipales, al año (con autorización a permanecer 10 años)	Q 100.00
Por inhumación de adultos o niños en mausoleos o capillas de propiedad particular	Q 100.00
Por inhumación de adultos o niños en sepultura ínfima para pobres de solemnidad.	Exonerado
<b>2.3 ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS: (Área donde la Municipalidad designe)</b>	
En áreas que la municipalidad destine para el efecto, cada vez que hagan uso del estacionamiento:	

Por Pick up Hetero	Q 10.00
Por cada camión o camioneta mixta o de pasajeros	Q 15.00
Por cada microbús rufetero	Q 10.00
<b>2.4 USO DE ESTACIONAMIENTO POR MES</b>	
Taxis	Q 30.00
Estacionamiento de taxis y microbuses	Q 30.00
Empresa de transporte urbano	Q 50.00
Estacionamiento de lanchas	Q 30.00
Mototaxis	Q 30.00
Transporte Extraurbano	Q 50.00
Nuevos Taxis	Q 5,000.00
<b>2.5 OTROS:</b>	
Concesión Mototaxis	Q 3,000.00
Por cada cabezal	Q 25.00
Por cada tráiler	Q 25.00
Traspaso de Mototaxi o Taxi	Q 1,000.00
Reposición de Documentos emitidos a mototaxis	Q 100.00
Concesión del Servicio de Transporte urbano, pago único	Q 1,000.00
<b>2.7 PLAZA PUBLICA</b>	
Otros Ingresos Nivel 1 por m <sup>2</sup>	Q 10.00
Otros Ingresos Nivel 1 por m <sup>2</sup>	Q 15.00
Por cada metro cuadrado de piso plaza al día	Q 2.00
Piso Plaza Mercado Exterior	Q 15.00
Piso Plaza Mercado Municipal	Q 30.00

3 RENTAS	
<b>3.1 SALON MUNICIPAL</b>	
La persona que solicite el salón deberá dejar en calidad de depósito la suma de Q100.00 quetzales, suma que le será reintegrada al entregar las instalaciones tal y cómo le fueron entregadas.	
Por arrendamiento del salón Municipal, cada día (No incluye energía eléctrica)	Q 500.00



# Municipalidad de San Andrés Villa Seca

Departamento De Retalhuleu, Guatemala, C.A.

Tels.: 7756-4005 / 7756-4023 / 7756-4025

	Quince años		
	Matrimonios	Q	500.00
	Otros eventos sociales	Q	300.00
	6 horas	Q	300.00
	Día completo	Q	500.00
<b>3.2</b>	<b>INMUEBLES</b>		
	Arrendamiento de Local Nivel 1	Q	15.00
	Arrendamiento de Local Nivel 2	Q	20.00
	Arrendamiento de Local Nivel 3	Q	30.00
	Arrendamiento de Local Nivel 4	Q	35.00
<b>4</b>	<b>FRUTOS Y PRODUCTOS</b>		
	Venta de árboles varios, por arbolito	Q.	5.00

## 5. MULTAS:

Sin perjuicio de lo determinado en el código municipal se establecen las siguientes:

### MERCADOS MULTAS DE Q.50.00 A Q.100.00

- Mantener cerrado el local o no usar el puesto de piso de plaza, sin autorización o excusa comprobable
- Usar bocinas o altoparlantes para hacer propaganda comercial sin autorización
- Usar los pasillos o entradas del mercado como bodega o como área de ventas;
- Expendir, utilizar o almacenar sustancias u objetos prohibidos, peligrosos o que necesiten licencia especial para su comercio.
- Atrasarse en el pago de dos meses de arrendamiento consecutivos;
- Reincidir en vender mercadería diferente a la autorizada en el sector ;
- Reincidir, por tercera vez, en no utilizar el recipiente para recolectar la basura producida en el local o puesto de piso de plaza;
- Reincidir, por tercera vez, en mantener animales domésticos que no sean para el comercio, en el interior del mercado;

### Reincidir en excederse en el espacio asignado, multas Q.100.00 A Q.500.00

- Consumir energía eléctrica en forma fraudulenta;
- Consumir agua potable en forma fraudulenta;
- Permanecer dentro de las instalaciones del mercado en horario fuera de servicio;
- Ingerir bebidas alcohólicas o permanecer en estado de ebriedad en el interior del mercado;
- Utilizar o permitir el local para juegos de azar;
- Cambiar el tipo de comercio para el que fue concedido el local o puesto de piso de plaza;
- Reincidir en expendir, utilizar o almacenar sustancias u objetos prohibidos, peligrosos o que necesiten licencia especial para su comercio;
- Reincidir en utilizar bocinas o altoparlantes para propaganda comercial, sin autorización;
- Reincidir en mantener cerrado el local o sin usar el puesto de piso de plaza;
- Reincidir en utilizar el local o puesto de piso de plaza como bodega;
- Reincidir en utilizar los pasillos o entradas como bodega o como área de ventas.

### TRANSPORTE URBANO, MULTAS Q.200.00 A Q.1,500.00

- Modificar itinerarios autorizados
- No cumplir con los horarios autorizados
- Operar con documentos vencidos
- No portar documentación legal
- Por suspender el servicio sin llenar los requisitos correspondientes
- Por circular sin la Tarjeta de Operación
- Por no respetar las paradas y terminales.

## 6 MOTOTAXI

Prestar el servicio con un mototaxi no registrado o autorizado	Q	1,000.00
Por reincidencia de usar un mototaxi no registrado o autorizado	Q	1,500.00
Utilizar el vehículo para reparto a domicilio, servicio de flete, publicidad móvil o ventas en general	Q	1,000.00
Presentar documentos alterados o falsificados, extendidos o requeridos por la policía municipal y la oficina de servicios públicos municipales	Q	1,000.00
Por realizar modificaciones al mototaxi alterando las especificaciones de fábrica; se pondrá a disposición de la Policía Nacional Civil		
a) No permitir que el personal que la oficina de servicios públicos municipales designe pueda supervisar las unidades en el momento que lo requieran.	Q	500.00



# Municipalidad de San Andrés Villa Seca

Departamento De Retalhuleu, Guatemala, C.A.

Tels.: 7756-4005 / 7756-4023 / 7756-4025

b) Por circular en rutas o vías no autorizadas por la municipalidad	Q	500.00
c) Duplicar números de registro asignados por la oficina de servicios públicos municipales y utilizarlos en dos o más unidades.	Q	500.00
d) Por prestar el servicio de mototaxi con vehículo que ponga en riesgo la seguridad de los pasajeros. Policía se traslada		
e) No presentar el mototaxi a las revisiones correspondientes, en el lugar, día y hora señalados por la oficina de servicios públicos municipales.	Q	500.00
f) Permitir que menores de edad conduzcan mototaxis autorizados.	Q	500.00
g) Permitir que pilotos no autorizados por la oficina de servicios públicos municipales conduzcan un mototaxi autorizado para prestar el servicio.	Q	500.00
Permitir que un mototaxi circule sin dispositivos reflectivos en el frente y en la parte trasera.	Q	500.00
a) Colocar calcomanías o leyendas en el vehículo, salvo las autorizadas por la oficina de servicios públicos municipales.	Q	250.00
b) Permitir que se preste el servicio con un mototaxi que no haya aprobado la revisión física correspondiente.	Q	250.00
c) No contar con las especificaciones requeridas en el presente reglamento.	Q	250.00
d) No asistir a citaciones requeridas por la oficina de servicios públicos municipales.	Q	250.00
e) Por no renovar de tarjeta de operación en las fechas establecidas.	Q	500.00
a) Prestar el servicio sin portar el documento de autorización de piloto en original.	Q	500.00
b) Prestar el servicio con el documento de autorización de piloto vencido.	Q	250.00
c) Por no renovar el documento de autorización de piloto en las fechas establecidas.	Q	250.00
d) Circular en vías no autorizadas.	Q	250.00
e) Prestar el servicio sin portar la Tarjeta de Operación.	Q	250.00
f) Exceder la capacidad de pasajeros establecida en el presente Reglamento.	Q	250.00
g) Permanecer estacionado en la vía pública.	Q	250.00
Por colocar obstáculos en aceras o vías vehiculares	Q	200.00
Por arrojar basura en lugares públicos, privados, cuencas y tragantes de drenajes públicos que no tengan ese destino	Q	500.00
Por cortar flores o especies ornamentales en el parque central	Q	200.00
Por descargar las aguas servidas y pluviales a la calle o terrenos.	Q	200.00
Por pintarrapear paredes, muros de propiedad particular o municipal.	Q	200.00
Por usar nomenclatura no autorizada por la municipalidad	Q	200.00

## 7. LICENCIAS POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO A LOS QUE ESTABLECE EL ART. 35 INCISO B DEL CODIGO MUNICIPAL, POR LA AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL, MENSUAL:

Por cada Abarrotería	Q	30.00	Tienda nivel 3	Q	15.00
Boutiques	Q	15.00	Turicentros y piscinas nivel 3	Q	50.00
Cantinas nivel 1	Q	10.00	Turicentros y piscinas nivel 4	Q	100.00
Cantinas nivel 2	Q	20.00	Venta de materiales de construcción	Q	10.00
Cantinas nivel 3	Q	30.00	Venta de pescado	Q	10.00
Carnicerías nivel 1	Q	5.00	Venta de pollo	Q	10.00
Carnicerías nivel 2	Q	10.00	Agropecuarios	Q	15.00
Carnicerías nivel 3	Q	15.00	Misceláneas	Q	10.00
Carnicerías nivel 4	Q	25.00	Por cada Funeraria, al año	Q	300.00
Carnicerías nivel 5	Q	30.00	Por cada Gasolinera, al año	Q	500.00
Carnicerías nivel 6	Q	40.00	Hoteles	Q	50.00
Carnicerías nivel 7	Q	48.00	Pensiones	Q	20.00
Carnicerías nivel 8	Q	100.00	Moteles	Q	30.00
Bares y Restaurantes	Q	30.00	Por cada Radiodifusora al año	Q	50.00
Cervecerías nivel 1	Q	10.00	Por cada Laboratorio al año	Q	50.00
Cervecerías nivel 2	Q	30.00	Salón de Belleza	Q	10.00
Cervecerías nivel 3	Q	10.00	Billares	Q	10.00
Depósito de Agua gaseosas nivel 1	Q	30.00	Juegos Electrónicos nivel 1	Q	10.00
Depósitos de Agua gaseosas nivel 2	Q	50.00	Juegos Electrónicos nivel 2	Q	10.00
Depósitos de gas propano	Q	30.00	Cevicherías	Q	10.00
Pólvora y derivados	Q	30.00	Por otros Establecimientos abiertos al Público		



# Municipalidad de San Andrés Villa Seca

Departamento De Retalhuleu, Guatemala, C.A.

Tels.: 7756-4005 / 7756-4023 / 7756-4025

Derivados del petróleo	Q	15.00
Depósitos de productos agropecuarios nivel 1	Q	10.00
Depósitos de productos agropecuarios nivel 2	Q	10.00
Fábrica de hielo	Q	15.00
Refresquerías nivel 1	Q	10.00
Refresquerías nivel 2	Q	10.00
Rockolas nivel 1	Q	10.00
Farmacias nivel 1	Q	10.00
Farmacias nivel 2	Q	10.00
Ferreterías	Q	10.00
Hojearía	Q	10.00
Librerías nivel 1	Q	10.00
Librerías nivel 2	Q	10.00
Librerías nivel 3	Q	10.00
Tiendas nivel 1	Q	10.00
Cabinas Telefónicas nivel 4	Q	50.00
Tienda nivel 2	Q	10.00

Marranerías nivel 1	Q	10.00
Marranerías nivel 2	Q	10.00
Marranerías nivel 3	Q	15.00
Cabinas Telefónicas nivel 3	Q	30.00
Rockolas nivel 2	Q	15.00
Rockolas nivel 3	Q	25.00
Agropecuarias	Q	15.00
Guarderías, educación pre-primaria y primaria	Q	10.00
Educación Básica, Diversificado, Educación Técnica o Vocacional	Q	10.00
Educación Superior o Especializada	Q	15.00
Talleres Mecánicos	Q	15.00
Lavado de Vehículos (Car Wash)	Q	10.00
Por circulación de camiones destinados a la venta de productos en el Municipio	Q	10.00
Por circulación de Vehículos pequeños, destinados a la venta de productos en el Municipio	Q	5.00
Canchas	Q	20.00
Teatros y cines	Q	15.00
Espectáculos	Q	15.00

## 8 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Aceiteras nivel 1	Q	10.00
Aceiteras nivel 2	Q	10.00
Almacén de Ropa y Tejido nivel 1	Q	10.00
Almacén de Ropa y Tejido nivel 2	Q	10.00
Centro Comercial	Q	10.00
Otros Establecimientos Comerciales nivel 1	Q	10.00
Otros Establecimientos Comerciales nivel 2	Q	10.00
Otros Establecimientos de servicios	Q	10.00
Venta de Productos Veterinarios	Q	10.00
Por cada venta de repuestos (vehículos)	Q	50.00
Por cada venta de ropa	Q	10.00
Por cada venta de embutidos	Q	10.00
Venta de medicinas	Q	10.00
Zapaterías	Q	10.00
Almacenes de mercadería en general	Q	10.00

Venta y/o alquiler de productos y servicios en general	Q	15.00
Por cada Discoteca (y/o centro nocturno), al año	Q	50.00

## 8.1 INDUSTRIALES Y/O ARTESANALES:

Molino de Nixtamal nivel 1	Q	10.00
Molino de Nixtamal nivel 2	Q	10.00
Panadería nivel 1	Q	10.00
Panadería nivel 2	Q	10.00
Sastrería y/o Taller de Modas nivel 1	Q	10.00
Sastrería y/o Taller de Modas nivel 2	Q	10.00
Taller de Carpintería, Hojalatería y/o Herrería	Q	10.00
Talleres de Bicicletas nivel 1	Q	10.00
Talleres de Bicicletas nivel 2	Q	10.00
Taller de Mecánica nivel 1	Q	10.00
Taller de Mecánica nivel 2	Q	10.00
Taller de Mecánica nivel 3	Q	15.00

## 9 ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS AL PUBLICO

Por cada Barbería nivel 1	Q	10.00
Por cada Barbería nivel 2	Q	10.00
Cafeterías	Q	10.00
Comedores nivel 1	Q	10.00
Comedores nivel 2	Q	10.00
Comedores nivel 3	Q	10.00
Gimnasios	Q	10.00
Masajes	Q	10.00
Saunas	Q	10.00
Por cada Estudio Fotográfico	Q	10.00



# Municipalidad de San Andrés Villa Seca

Departamento De Retalhuleu, Guatemala, C.A.

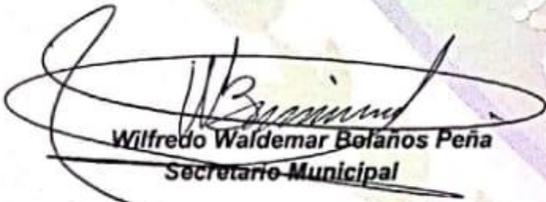
Tels.: 7756-4005 / 7756-4023 / 7756-4025

Por retraso del pago de los arbitrios y/o tasas se hace un recargo de la siguiente manera:	
Un Trimestre	25% sobre el saldo
Dos Trimestres	50% sobre el saldo
Tres Trimestres	75% sobre el saldo
Más de Tres Trimestres	100% sobre el saldo

## 10 DISPOSICIONES FINALES

Cualquier disposición Municipal que se oponga al presente Plan de Tasas queda derogada. El presente Plan de tasas Administrativas, de servicios, Rentas, Frutos, Productos y multas, entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, precios, frutos, productos, multas, servicios y demás tributos del municipio de San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu, por la contraprestación que presta la Municipalidad a favor de las personas individuales y jurídicas, conforme al objeto y valores que se describen de acuerdo a las dependencias de la municipalidad, que en derecho corresponde. **ARTÍCULO TERCERO:** El presente plan de tasas, rentas, precios, frutos, productos, multas, servicios y demás tributos del municipio de San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu, por la contraprestación que presta la municipalidad a favor de las personas individuales y jurídicas, conforme al objeto y valores que se describen de acuerdo a las dependencias de la Municipalidad, entrará en vigencia 10 días después de su publicación en el Diario Oficial de Centro América. Certifíquese las copias necesarias para los efectos legales correspondientes. **OCTAVO:** Se finaliza la presente sesión ordinaria, en el mismo lugar y fecha siendo las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos después de su inicio, la cual les fue leída a los miembros del Concejo Municipal quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. **DOY FE.** Marco Tulio de León Solares, Alcalde Municipal ilegible, Roberto Ramírez Marroquín, Síndico Primero ilegible, Prudencio Gutiérrez Vicente, Síndico Segundo ilegible, Sofía Marizol Mancio González, Concejal Primero ilegible, Gerber Erlán Aguirre Acuña, Concejal Segundo ilegible, Wilfredo Waldemar Bolaños Peña, Secretario Municipal ilegible. Están los sellos respectivos. **Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS VILLA SECA A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

  
Wilfredo Waldemar Bolaños Peña  
Secretario Municipal



  
Vo. Bq. Marco Tulio de León Solares  
Alcalde Municipal

